



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2017, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“8. EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 95 DE LAS NORMAS DEL PGMO.

El artículo 95 *Comercio*, ya ha sido objeto de cinco modificaciones puntuales (MP 5, MP 9, MP 24, MP 30 y MP 31), lo que es un indicativo de la necesidad de ir adaptando la normativa a las demandas y a la evolución de un sector tan dinámico y de tanta importancia en la actividad económica de una ciudad como es el comercio en sus múltiples variantes.

La Concejalía de Comercio solicitó a la Concejalía de Urbanismo que elaborara la modificación puntual del artículo 95 del PGMO, junto con un informe que había sido aprobado favorablemente por el Consejo Local de Comercio en la sesión celebrada el 21 de octubre de 2015.

Con fecha 22 de julio de 2016, la Concejalía de Urbanismo admitió a trámite la documentación remitida a los efectos de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégica y la sometió a consulta de la Concejalía de Comercio, Consejo Local de Comercio, Concejalía de Tráfico y Consellería de Comercio. También se ha procedido a estudiar la incidencia de la modificación en el ámbito del Patricova, Pativel, Patfor, Plan de Acción Territorial de carácter sectorial de corredores de Infraestructuras y Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunitat Valenciana.

La propuesta de modificación opta por situar el comercio con frente a los viarios que conforman lo que podríamos denominar la red urbana básica, se complementa con un ajuste de las superficies de venta de los medianos y grandes comercios, a fin de adaptarlas a las demandas del sector de la distribución comercial, con nuevas necesidades de espacio, distintas a las establecidas en la redacción actual del art. 95. Y por último, mejora sustancialmente la contenida en las vigentes normas del PGMO en aspectos tales como la exigencia de dependencias de almacenaje, dársenas de carga y descarga, e incidencia del tráfico en la implantación comercial.

La modificación del plan evaluado no influye en otros planes o programas, en cuanto afecta, únicamente, al suelo urbano; el sistema de implantación de superficies que propone acerca el comercio al ciudadano, con el consiguiente ahorro, sistemático, de desplazamientos motorizados en el término municipal; y no supone ninguna afección sobre elementos del patrimonio natural y cultural, por lo que es de aplicación el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificado, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la LOTUP. En consecuencia, mediante resolución de fecha 17 de febrero de 2017, se acuerda emitir informe ambiental y territorial estratégico favorable en el procedimiento simplificado tramitado para la referida modificación, por considerar que no tiene efectos significativos en el medio ambiente, y su publicación en el DOGV. De la precitada resolución se dio cuenta al pleno celebrado el pasado día 23 de febrero de 2017.

Tal y como establece el artículo 57 de la LOTUP, tras la comunicación del informe ambiental, territorial y estratégico al órgano promotor y al órgano sustantivo (Pleno de la Corporación), se someterá el expediente a información pública por un periodo de cuarenta y cinco días, asegurando las medidas mínimas de publicidad exigidas por el artículo 53.2), también de la LOTUP. Como mínimo, será preceptivo realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, publicar anuncios en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana y en prensa escrita de gran difusión y poner a disposición del público la documentación que forma el expediente. Los anuncios indicarán la dirección electrónica para su consulta. Asimismo, será preceptivo realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas.

La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá proseguir la tramitación de las actuaciones. Si, como consecuencia de informes y alegaciones, se pretendiese introducir cambios sustanciales en la propuesta, antes de adoptarlos se comunicará a los interesados y, mediante resolución, se someterán a información pública por el plazo de 20 días, acompañados de los informes y alegaciones que sustenten la modificación propuesta. La publicación y notificación a los interesados se harán conforme al artículo 53 de la LOTUP. Durante ese periodo se admitirán, para su examen y consideración, nuevas alegaciones referidas a los cambios propuestos; podrán inadmitirse las que reiteren argumentos y redunden en aspectos previamente informados. En este caso de introducción de cambios sustanciales, será necesario requerir del órgano ambiental y territorial un informe que determine si las modificaciones que se pretende introducir tendrán o no, efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio. Una vez concluidas las anteriores actuaciones, la modificación será sometida a aprobación por el Pleno. El acuerdo de aprobación definitiva, se publicarán para su entrada en vigor en el Boletín Oficial de la Provincia y antes de su publicación, se remitirá una copia digital a la Consellería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Abrir un periodo de información pública durante un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, mediante anuncios en el DOCV y en un diario no oficial de amplia difusión en la localidad, y poner a disposición del público la documentación que integra el expediente de MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ARTÍCULO 95 DE LAS NORMAS DEL PGM; y realizar consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

Durante esta fase, y durante el plazo indicado, se podrán formular alegaciones y observaciones, pudiendo aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

La documentación podrá examinarse en las dependencias de la Oficina de Información Urbanística, sita en la Plaza del Ayuntamiento nº 5, en días hábiles y en horario de oficina, y en la página web <http://www.alicante.es>.

Segundo.- Realizar la consulta a las empresas suministradoras y empresas públicas o privadas que gestionen servicios declarados de utilidad pública según la legislación sectorial aplicable tales como: EPSAR, IBERDROLA, RENFE, AGUAS DE ALICANTE, GAS, TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, a siete de marzo de dos mil diecisiete.

Vº. Bº
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández



La Concejala-Secretaria

Sofía Morales Garrido

